



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000693 30 ENE 2024

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 18437 del 20 de septiembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Lenguas Modernas de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que a través de la Resolución 10726 del 25 de mayo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Lenguas Modernas de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que el día 23 de septiembre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Lenguas Modernas (Código SNIES 288).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2023, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Lenguas Modernas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Lenguas Modernas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Nombre del programa:	Licenciatura en Lenguas Modernas
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Manizales (Caldas)

Parágrafo 1. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

Parágrafo 2. Teniendo en cuenta que la renovación de la acreditación del programa académico fue solicitada fuera del término señalado en el numeral primero del artículo 45 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU, y conforme al artículo 44 de dicha norma, la vigencia de la acreditación aquí dispuesta no cobija el tiempo transcurrido con posterioridad al vencimiento de la última acreditación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1. La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2. En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Aprobaron:	Marianella Ortiz Montes – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior (E) 
	Alina Gómez Mejía – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó:	Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó:	Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2023

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 23 de septiembre de 2022 el **CÓNSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS (Cód. SNIES 288) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **MANIZALES** la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en la Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

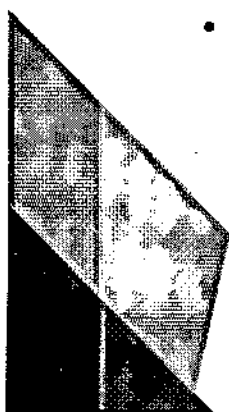
El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de **Licenciatura en Lenguas Modernas** adscrito a la Facultad de Artes y Humanidades, fue creado en el año 1973. Su propósito es formar al docente en español y lenguas extranjeras inglesa y francesa, que -apoyado en una sólida formación científica y humanística- contribuya al mejoramiento de los procesos educativos y a la cualificación del aprendizaje en los alumnos con quienes ejerciten su enseñanza. Es de 10 semestres y presenta un plan curricular de 177 créditos. Cuenta con acreditación por seis años. En el año 2022 había graduado 2239 licenciados.
- La actualización del PEP ampliando la práctica educativa a un periodo de un año, medida que se complementó con el incremento de los créditos académicos con el propósito de dar mayor solidez a la formación pedagógica.



- El alto número de materias electivas ofertadas en diferentes lenguas extranjeras.
- Con relación a las pruebas Saber Pro del año 2022, los resultados fueron superiores, de forma estadísticamente significativa, en todas las competencias genéricas a los logrados por el grupo de referencia NBC y a los obtenidos por la institución. Fuente: ICFES.
- El resultado en la prueba de inglés que muestra como un 73% de los estudiantes alcanzó el nivel B2. Fuente: ICFES.
- En los tres módulos de las competencias específicas también fue superior al grupo de referencia NBC. Fuente: ICFES.
- La comunidad de profesores del Programa en el periodo 2021-2 conformada por 57 docentes de los cuales 18 tienen contrato indefinido de tiempo completo y 20 con contratos entre 11 y 12 meses. La formación posgradual indica que un 61% tienen formación posgradual a nivel de doctorado (11) y de maestría (24), conjunto docente que atendió una población de 520 estudiantes (2022-2).
- Los reconocimientos nacionales e internacionales recibidos por diez profesores destacando tres premios en narrativa y poesía.
- Los reconocimientos recibidos por egresados debido a su desempeño profesional.
- El programa de tutoría individual que muestran un registro importante de acompañamiento estudiantil durante la ventana de observación.
- El premio al proyecto de "Innovación en didáctica en el aula", que presentó el Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas, en un concurso realizado por la Universidad de Cornell.
- Los eventos académicos virtuales y presenciales orientados a desarrollar estrategias que propician la interculturalidad a través del conocimiento de diferentes lenguas extranjeras.
- La incorporación de los instrumentos de medición y seguimiento para valorar el desempeño de profesores y estudiantes con relación a los Resultados de Aprendizaje.
- Los 34 proyectos de extensión registrados en el año 2021 y las 167 actividades realizadas durante el periodo 2017-2021 relacionadas con cursos y ferias, entre otras, que han sido coordinadas por profesores.
- La visibilidad promovida en convenios entre los cuales 135 nacionales que contribuyen a la práctica docente y diez internacionales que durante el periodo de observación (2017-2021) han facilitado la visita, en promedio anual, de tres profesores que participan con ponencias o proyectos en diferentes eventos. Con relación a la colaboración en redes de los profesores, está se encuentra enfocada a apoyar procesos en el análisis de lectura y escritura de idiomas extranjeros y del español; se



evidencia la existencia de tres proyectos de colaboración con universidades de otros países. De los estudiantes se observa que durante el periodo (2016-2021), 29 han participado en distintas actividades por fuera de la institución y 10 han sido beneficiarios de diferentes tipos de pasantías o estancias académicas con universidades extranjeras. Con relación a los estudiantes visitantes se recalca una participación de 23 provenientes de diferentes países.

- La incursión de estudiantes y profesores en la metodología de aulas internacionales que se enfoca al aprendizaje colaborativo, en la cual han participado 59 estudiantes, dos profesoras y tres monitores de dos instituciones.
- Los profesores participan en nueve grupos de investigación registrados en Minciencias, categorizados así: cuatro en A, tres en B y dos en C, los cuales han desarrollado en los últimos seis años 40 proyectos.
- El bienestar universitario se caracteriza por ser un espacio concebido para responder a las necesidades de salud, cultura y deporte de la comunidad con líneas de acción que involucren la construcción de hábitos saludables.
- Los recursos informáticos y de comunicación son adecuados para la formación.
- Los procedimientos administrativos de gestión y la estructura organizativa son apropiados para facilitar el tránsito académico de los estudiantes.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación recomienda los siguientes aspectos:

- En concepto de la visita de la evaluación externa y el documento de autoevaluación, hay que avanzar de manera prioritaria en el tema de la investigación, el desarrollo de proyectos y la sistematización de la información relacionada con los resultados de la práctica pedagógica, para contribuir a los procesos de mejoramiento.
- Resolver, de manera prioritaria, en el proceso formativo, aspectos identificados por los empleadores como necesarios de corregir relacionados con la capacidad de identificar y resolver problemas, formular y gestionar proyectos, elaborar propuestas de investigación, mejorar en procesos didácticos y pedagógicos y avanzar en la comunicación oral y escrita.
- Establecer estrategias eficaces, creativas y adaptadas a las generaciones actuales que contribuyan a la divulgación del PEP con el propósito de lograr una mayor comprensión de la misión, visión e identidad del programa.
- Disminuir la tasa de deserción que en el periodo 2019-2 fue de 16,13% mayor al nivel de formación NBC. Fuente: Spadies.



- Avanzar de manera prioritaria, en el fortalecimiento de la investigación y en el incremento de la producción de los investigadores del programa particularmente en el desarrollo de procesos lingüísticos, que tienen una amplia oportunidad de mejora.
- Incrementar la participación de estudiantes en eventos académicos y en semilleros de investigación.
- Potenciar y promocionar, de manera prioritaria, los convenios existentes con el fin de incrementar las posibilidades de movilidad nacional e internacional.
- Continuar avanzando en la compra de material bibliográfico, según recomendación de la visita de evaluación externa.
- Considerando que los datos de los graduados presentados por la institución corresponden a un porcentaje relativamente pequeño de la población, se recomienda avanzar, de manera prioritaria, en los esfuerzos para mejorar la sistematización y seguimiento de esta población, con el fin de precisar información sobre la inserción laboral real, las necesidades de actualización profesional, fortalecer la oferta académica e investigativa, la oferta de cursos de actualización y conocer de forma precisa el impacto de su formación en el contexto social.
- Mejorar la información del Programa en la página Web.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente. El Consejo Nacional de Acreditación podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

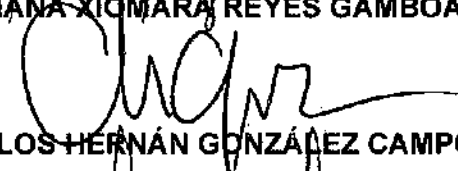


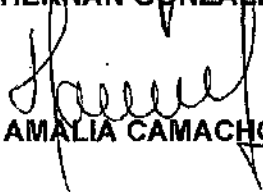
En consecuencia, el Consejo solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Con base en lo expuesto y las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de los anteriores aspectos destacados, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la señora ministra, con toda consideración,


ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO
Participación virtual


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


CARLOS GÓMEZ RESTREPO


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


CÉSAR DARÍO GUERRERO SANTANDER